

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA) Y LA ASOCIACIÓN BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS DE AYUDA HUMANITARIA Y DE EMERGENCIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD ANTE LAS ERUPCIONES DEL VOLCÁN FUEGO EN LAS COMUNIDADES RURALES DE SAN PEDRO YEPOCAPA, EN CHIMALTENANGO, GUATEMALA (EXPTE. 08-0539-00005-5-2018).

En Madrid, a 17 de diciembre 2018

REUNIDOS

De una parte, D^a María Dolores Moreno Molino, Excm^a. Sra. Consejera de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 63/2018, de 21 de mayo, del Presidente de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra, D. Antonio Nogales Rodríguez, actuando en nombre y representación de la Asociación Bomberos Unidos Sin Fronteras, como presidente, según lo dispuesto en la Escritura de elevación a públicos de acuerdos sociales nº 2.543, de 15 de noviembre de 2017, otorgada por el Notario D. Vicente Nieto Olano, del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, y de acuerdo con las facultades que le otorga el artículo 19 de los Estatutos de la Asociación,

EXPONEN

I.- La Ley 13/1999, de 29 de abril, de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid, reconoce la ayuda humanitaria como instrumento al servicio del derecho a la vida y a la dignidad humana en condiciones de riesgo y amenaza. En particular, el artículo 5. c) de la referida ley contempla en este sentido, y de manera expresa, la ayuda de emergencia y la ayuda alimentaria.

II.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la citada ley 13/1999, de 29 de abril, estas acciones podrán llevarse a cabo indirectamente, a través de organizaciones no gubernamentales que actúen en este ámbito. Con esta finalidad, la Comunidad de Madrid podrá conceder subvenciones o establecer convenios para la ejecución de programas y proyectos de esta naturaleza.

III.- El Plan General de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid 2017-2020 establece la acción humanitaria como una de las áreas temáticas de concentración prioritaria de la ayuda oficial al desarrollo prestada por esta Administración Pública, y el Plan Anual de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid 2018 prevé entre sus objetivos, mantener partidas específicas que apoyen la realización de acciones de ayuda humanitaria, posibilitando la puesta en marcha de proyectos de ayuda humanitaria y de emergencia mediante convenios con entidades especializadas.

Ambos Planes establecen también las prioridades geográficas de actuación de la Comunidad de Madrid en materia de cooperación al desarrollo y fijan entre los países prioritarios a Guatemala.

IV.- El artículo 4.5 c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, señala que, excepcionalmente, podrán concederse de manera directa aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico, o humanitario u otras razones debidamente justificadas. Tal y como señala el punto 3º del referido apartado, el Consejo de Gobierno autorizó con fecha 4 de diciembre de 2018 la celebración del presente convenio.

V.- El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, aprobado por Orden 29/2018, de 9 de enero, establece entre las actuaciones previstas para el cumplimiento de su objetivo 2, la suscripción de convenios con entidades sin ánimo de lucro para la concesión directa de ayuda humanitaria y de emergencia. El objeto previsto de estos convenios es el de fomentar la iniciativa social de las organizaciones no gubernamentales de desarrollo para la realización de proyectos de cooperación para el desarrollo, proyectos de educación para el desarrollo y la ciudadanía global y proyectos de acción humanitaria.

VI.- El 3 de junio de 2018, desde primeras horas de la mañana (hora local) el volcán Fuego (Chimaltenango, Guatemala) comenzó con erupciones leves, que posteriormente, a partir del mediodía, se intensificaron y se produjeron dos fuertes explosiones. La situación se complicó por la aparición de "lenguas" de lava que arrastraban cenizas, tierra, etc. formando peligrosos lahares que arrastraban todo lo que se encontraban a su paso. Las continuas columnas de cenizas y material que expulsaba el volcán afectaron a grandes áreas entorno al volcán.

Esta era la segunda erupción del año, las columnas de ceniza alcanzaron más de 10 mil metros de altura sobre el nivel del mar, flujos piroclásticos descendieron por las barrancas de este domo volcánico, las nubes ardientes que descendieron desde el cráter generaron afectación en comunidades cercanas, así como el descenso de lahares fuertes que arrasaron diferentes comunidades rurales del entorno del volcán.

La Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres (CONRED) de Guatemala confirmó 113 fallecidos y cerca de 305 desaparecidos, 8.543 personas atendidas. 12.823 evacuadas y más de 4.474 albergados, con un total de 1.700.000 personas afectadas, siendo las zonas más afectadas las poblaciones de ámbito rural.

El Municipio de San Pedro Yepocapa, tiene una población de 31.000 habitantes que están concentrados entre la cabecera municipal con 5 zonas y 11 colonias muy aisladas del núcleo urbano, 17 aldeas, 12 caseríos y 44 fincas en una extensión de más de 200 Km2 y una orografía tremendamente compleja, que produce aislamiento de las poblaciones y comunidades.

Una parte de estas comunidades rurales, como son, Morelia, Panimaché 1 y 2, Sangre de Cristo, Santa Sofía y Los Yucales, que agrupan a una población cercana a los 8.000 habitantes, están ubicadas a menos de 15 Kilómetros del cráter del volcán Fuego, y aunque administrativamente pertenecen a San Pedro Yepocapa, están totalmente aisladas del resto del Municipio y su único acceso es a través de Santa Lucía Cotzumalguapa (Escuintla). La única forma de llegar a dichas comunidades es con vehículo de doble tracción, y por Santa Lucía (Escuintla). Primero se debe llegar al kilómetro 84 de la ruta a dicho municipio y posteriormente avanzar más de 17 kilómetros en un camino vecinal en mal estado y donde se debe cruzar dos ríos, el Taniluyá y El Gobernador, que, cuando se crecen, imposibilitan el paso de personas y vehículos.

Ante esta situación, y dado que frente a este tipo de emergencias la organización comunal, la rápida alerta y evacuación de la población por rutas seguras y de fácil acceso es la única manera de salvar a la población de las terribles consecuencias que provocan esta clase de eventos, la Asociación Bomberos Unidos Sin Fronteras requiere apoyo para desarrollar, en colaboración con su contraparte local, Bomberos Unidos Sin Fronteras Guatemala, la Municipalidad y las propias comunidades, un proyecto para la puesta en marcha de un plan de gestión integral del riesgo ante emergencias que aumente la resiliencia y reduzca la vulnerabilidad de la población de la zona rural del entorno del volcán Fuego del Municipio de San Pedro Yepocapa (Comunidades de Morelia, Panimaché 1 y 2, El Porvenir, Sangre de Cristo, Santa Sofía y Los Yucales), al ser esta una de las zonas con mayor vulnerabilidad de todo el país y no contar con planes específicos de emergencia.

VII.- La Asociación Bomberos Unidos sin Fronteras es una organización no gubernamental de desarrollo entre cuyos fines figura la cooperación al desarrollo y la ayuda solidaria a los pueblos menos favorecidos en situaciones concretas, mediante el servicio voluntario de sus socios, y la asistencia con carácter de urgencia ante situaciones de emergencia, tales como desastres naturales, hambrunas y epidemias.

Desde el año 2014, ha realizado 9 intervenciones de ayuda humanitaria y emergencia por catástrofes naturales en países de Centroamérica y América del Sur, y en Nepal. De ellas, 5 se han desarrollado en Guatemala.

VIII.- En virtud de cuanto antecede y conforme a lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 29 de abril, de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid, y en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses, suscribir este convenio, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto. El objeto del presente convenio es la concesión de una subvención para la realización del proyecto presentado por la Asociación Bomberos Unidos sin Fronteras para reducir la vulnerabilidad de la población de la zona rural del entorno del volcán Fuego del Municipio de San Pedro Yepocapa, en Chimaltenango, Guatemala.

El objetivo general del proyecto es aumentar la resiliencia y reducir la vulnerabilidad de la población de la zona indicada, mediante la creación y puesta en marcha de un plan de gestión del riesgo específico para la zona que contemple el establecimiento de sistemas de alerta, la señalización de las rutas de evacuación seguras, organización de simulacros y conformación de tres Equipos Comunitarios de Respuesta para la Reducción de Desastres (ECORED).

La subvención de la Comunidad de Madrid beneficiará directamente a 8.000 personas de las comunidades rurales del Municipio de San Pedro Yepocapa, que verán reducida su vulnerabilidad ante una posible erupción del volcán Fuego y otras emergencias, y evitará con ello pérdidas humanas y materiales.

SEGUNDA.- Importe y abono de la subvención. Para la adecuada ejecución del proyecto que constituye el objeto del presente convenio, la Consejería de Políticas Sociales y Familia se compromete a aportar la cantidad total de **VENTISEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (26.800 €)**.

Dicha aportación será con cargo al subconcepto 40500 del programa presupuestario 232D de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, del vigente presupuesto de gastos.

El desglose presupuestario por partidas y/o conceptos subvencionados se adjunta como anexo al presente convenio.

El pago se realizará con carácter previo a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 13/1999, de 29 de abril, de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid, sin necesidad de constituir garantías, conforme al artículo 42. 2. d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, y previa comprobación de que la entidad se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Comunidad de Madrid.

La entidad no ha manifestado su oposición expresa a que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presume la autorización al órgano concedente para llevar a cabo la consulta, que se ha efectuado habiéndose obtenido los correspondientes certificados de estar al corriente de ambos tipos de obligaciones. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, se ha obtenido de oficio certificado acreditativo de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Esta subvención será abonada a la entidad beneficiaria en un único pago, mediante su ingreso en la cuenta que designe aquélla, lo que tendrá lugar a la firma de este convenio.

TERCERA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria. Serán obligaciones de la entidad beneficiaria:

1. Comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social la fecha de recepción de la subvención concedida, en el plazo de un mes desde dicha recepción, adjuntando el correspondiente justificante bancario.
2. Ejecutar el proyecto para el que se concede la subvención en los términos recogidos en el presente convenio, respetando el desglose presupuestario por conceptos y/o actividades.
3. Reinvertir, en su caso, los intereses generados por la subvención concedida o proceder a su devolución.
4. Justificar la realización de la actividad subvencionada, en la forma y plazos establecidos en la cláusula séptima.
5. La lengua de los procedimientos tramitados por la Comunidad de Madrid es el castellano o español. La entidad beneficiaria de la subvención deberá traducir a dicha lengua, en su caso, los documentos que deban surtir efecto en la Comunidad de Madrid.
6. Comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social cualquier circunstancia que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado. Si durante la ejecución se apreciase la necesidad de realizar alguna modificación sustancial del proyecto, se solicitará autorización expresa de la citada Dirección General, que podrá otorgarse, o en su caso, acordar el reintegro total o parcial de la subvención. Tendrán esta consideración, aquéllas que obedezcan a circunstancias sobrevenidas durante la ejecución de la acción que afecten de manera significativa a su desarrollo. Serán causas de modificación sustancial las que incidan de esta forma sobre resultados, indicadores, actividades, población beneficiaria y, en todo caso, las que se refieran a ubicación territorial, socio local, plazo de ejecución y alteración de partidas del presupuesto cuya suma total suponga más del 10 por ciento de la subvención concedida. Sin perjuicio del carácter general de esta regla sobre alteraciones del presupuesto, no se autorizarán, salvo circunstancias excepcionales, modificaciones que supongan el traspaso de fondos entre partidas destinadas a gastos de inversión y gastos corrientes.

La entidad deberá solicitar autorización de modificación sustancial a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social. Dicha solicitud deberá:

- a) Estar suficientemente motivada.
- b) Formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, y con anterioridad a la introducción de los cambios necesarios.

No se autorizarán modificaciones que se deriven de circunstancias que, de haber sido conocidas previamente a la firma del convenio, hubieran supuesto la denegación o revocación de la subvención.

Tendrán la consideración de modificaciones no sustanciales del proyecto, todas aquellas que no estén referidas a ninguno de los aspectos contemplados en los párrafos anteriores o que, por su magnitud y/o relevancia no sean calificables por la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social como sustanciales. Estas modificaciones deberán ser comunicadas a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social en el momento en que se produzcan.

7. Someterse a las actuaciones de comprobación y verificación de la realización y gestión de los proyectos que lleve a cabo la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social. Los representantes y responsables de la ejecución de los proyectos y de su justificación económica deberán facilitar el acceso de dichas personas al lugar de la acción y a sus inmuebles, en su caso, así como a los libros de cuentas y documentos justificativos correspondientes. Asimismo, se someterán al control de la actividad económico financiera que corresponda a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, debiendo facilitar cuanta información le sea requerida por ellos, conforme a la legislación vigente aplicable en materia de subvenciones.
8. Ajustarse a la legalidad en la realización de todas las actividades y transacciones relacionadas con el proyecto. Las prácticas contrarias serán motivo de anulación del convenio o de parte del mismo.
9. De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (actualmente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
10. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no serán en ningún caso subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
11. No estar incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvención, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que se acreditará mediante declaración responsable del representante legal de la entidad.

12. Declarar las ayudas obtenidas para el desarrollo del proyecto procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, especificando la cuantía exacta de la aportación, la procedencia y el destino dado a dichos fondos, mediante declaración responsable del representante legal de la entidad.
13. En el caso de que las actividades del proyecto impliquen contacto habitual con menores de edad, la entidad beneficiaria deberá presentar declaración responsable de su representante legal de que las personas que realicen esas actividades por su vinculación con la entidad no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata o explotación de menores.
14. Cumplir con las obligaciones que en materia de protección de datos personales impone al responsable de tratamiento el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril y la normativa estatal de protección de datos personales vigente, en particular, en lo relativo a los datos especialmente protegidos y al ejercicio de los derechos por los titulares de los datos. La entidad deberá presentar declaración responsable de su representante legal, como responsable de los tratamientos de datos personales desarrollados como consecuencia de la actividad para la que se solicita subvención, por la que asume cumplir con las obligaciones jurídicas, técnicas y organizativas establecidas en la normativa vigente referida. En el supuesto de que la entidad no disponga en formato electrónico de la información relativa a las actividades de tratamiento de datos personales que desarrolle con ocasión de la actividad para la que se solicita subvención, deberá aportarla documentalmente cuando así le sea requerido.

CUARTA.- Plazo de ejecución del proyecto. El plazo de ejecución del proyecto será de 6 meses, contados desde la fecha de firma del presente convenio.

No obstante, podrán imputarse a la subvención de la Comunidad de Madrid gastos realizados para la ejecución del proyecto desde el 1 de septiembre de 2018.



QUINTA.- Cooperación técnica. Para la ejecución de las acciones amparadas por el presente convenio podrá recurrirse complementariamente a organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado relacionadas con el objeto del proyecto y cuya cooperación técnica se considere de interés para el logro de los resultados previstos. En todo caso, la subcontratación de las actividades, que se regirá por lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá exceder del 30% de la totalidad del importe de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Seguimiento de los proyectos. Para el adecuado seguimiento del proyecto subvencionado, la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social o las personas que ésta designe al efecto podrán, en cualquiera de las fases de ejecución del proyecto, llevar a cabo actuaciones de verificación de la realización y gestión del mismo. Para ello, los representantes y responsables de su ejecución deberán facilitar el acceso de dichas personas al lugar de la acción y a sus inmuebles, en su caso, así como a los libros de cuentas y documentos justificativos correspondientes.

Con el fin de impulsar y llevar a cabo el seguimiento conjunto del proyecto subvencionado, se constituye una comisión de seguimiento integrada por un representante de cada entidad. Con tal fin, las partes podrán reunirse cuantas veces lo estimen necesario atendiendo a la naturaleza y urgencia del asunto a tratar. Dicha comisión se regirá en su organización y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados de las administraciones públicas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Justificación de la subvención. Concluida la ejecución del proyecto, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar en el plazo máximo de tres meses la documentación acreditativa de la ejecución del proyecto y del destino de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En lo no dispuesto en esta cláusula, esta justificación deberá ajustarse a lo dispuesto en el Capítulo VI de la Orden 1523/2017, de 26 de septiembre, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación para el desarrollo, proyectos de educación para el desarrollo y la ciudadanía global y proyectos de acción humanitaria.

La documentación acreditativa de la ejecución del proyecto y del destino de la subvención que se deberá presentar incluirá lo siguiente:

1. Un informe final de carácter técnico y económico en el que se expresen los objetivos, resultados alcanzados y las actividades desarrolladas, así como una evaluación global del impacto del proyecto, en el modelo que figura como Anexo VI de la citada Orden 1523/2017, de 26 de septiembre.
2. Una relación numerada de las facturas o documentos justificativos del gasto imputado a la subvención concedida, en formato Excel. A estos efectos, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de este convenio.
3. Los documentos justificativos de los gastos y pagos imputados a la subvención.

La efectividad de los pagos realizados deberá quedar suficientemente acreditada en los propios justificantes o mediante documentos complementarios, tales como comprobantes bancarios, "recibís" debidamente identificados y firmados, u otros.

Los pagos en metálico y sus correspondientes justificantes no podrán ser de cuantía igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Se incluirá asimismo entre los documentos acreditativos del gasto, el destino de los intereses generados, o, en su caso, el certificado bancario de no generación de intereses.

4. Las certificaciones bancarias de las cuentas utilizadas para la ejecución del proyecto, tanto en España como en el país de ejecución, con reflejo de los intereses generados por los fondos, y los comprobantes de todas las transferencias bancarias, cambios a divisas y moneda local.
5. En caso de que las actividades objeto del presente convenio cuenten con financiación ajena a la Comunidad de Madrid, sea aportada por la propia entidad beneficiaria u otras entidades públicas o privadas, la justificación de la aplicación de dichos fondos deberá realizarse mediante una declaración responsable o certificación emitida por el representante legal de la entidad financiadora correspondiente, en la que se deberá expresar el importe, la procedencia y la aplicación de su aportación a las actividades subvencionadas.
6. La declaración responsable del representante legal de la entidad contenida en el anexo VII de la citada Orden 1523/2017, de 26 de septiembre, con las adaptaciones precisas a los términos de este convenio.
7. La declaración responsable del representante legal de la entidad en la que figure, en relación con cada uno de los documentos de gasto aportados en la justificación de la subvención, el importe específico de imputación del gasto a la subvención de la Comunidad de Madrid y/o a la aportación de otros financiadores.
8. Otros medios de prueba de la ejecución del proyecto, como reportajes fotográficos, declaraciones, documentales, notas de prensa, reportajes periodísticos, etc.

OCTAVA.- Publicidad. La entidad beneficiaria deberá incorporar al proyecto publicidad de la Comunidad de Madrid como entidad cofinanciadora en el lugar donde se desarrolle el proyecto y en el material impreso editado con cargo al mismo, mediante la inserción del logotipo oficial de la Comunidad de Madrid.

En el caso de actividades de carácter divulgativo, las entidades beneficiarias deberán hacer constar el logotipo en las publicaciones, anuncios y medios de difusión utilizados para dar a conocer los proyectos, de modo que quede constancia de que dichas actividades han sido subvencionadas por la Comunidad de Madrid.

Los contenidos de las publicaciones realizadas serán responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria. Esta declaración de responsabilidad deberá constar en cualquier estudio, memoria, folleto informativo o documento que, en cualquier soporte, difunda los proyectos subvencionados. Igualmente se hará constar que la Comunidad de Madrid no asume responsabilidad alguna sobre dichos contenidos.

La entidad se compromete a facilitar a los beneficiarios de sus proyectos las direcciones de correo electrónico y/o postal a fin de que éstos puedan comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social sus sugerencias u opiniones acerca de la ejecución del proyecto.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá publicar la concesión de la ayuda en su página web.

NOVENA.- Compatibilidad de las ayudas. Esta ayuda es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, que se destinen a financiar las actividades subvencionadas, debiendo comunicar tal circunstancia a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En el caso de que la subvención concedida supere, aisladamente o en concurrencia con otras, el coste de la actividad para la cual fue concedida la subvención, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA.- Causas de resolución y reintegro de la ayuda. Serán causas de resolución del convenio las causas de reintegro previstas en los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Procederá el reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, y en la cuantía fijada por la legislación vigente aplicable en la materia, en el caso de que el proyecto no se llevase a cabo por cualquier causa o se modificase significativamente sin la autorización de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social, así como por la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en los artículos citados en el apartado anterior.

DECIMOPRIMERA.- Devolución voluntaria de remanente. Si, como consecuencia de la ejecución de la acción subvencionada, se produjera un remanente del importe concedido y el beneficiario quiere devolverlo de manera voluntaria, deberá dirigirse por escrito a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social, que le comunicará el procedimiento para realizar el ingreso.

Una vez realizado el ingreso por devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora correspondientes a tal cantidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desde el pago de la subvención y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, salvo que se trate de una devolución de intereses generados por la subvención y no aplicados al proyecto, lo que no generará intereses de demora.

DECIMOSEGUNDA.- Protección del menor. La entidad deberá solicitar al personal, incluido el voluntario, que, en ejecución del presente convenio vaya a ejercer actividades que impliquen contacto habitual con menores, la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

El personal citado en el párrafo primero estará obligado a comunicar inmediatamente a la entidad que ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, cuando esta sentencia se dicte con posterioridad a la aportación de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. En estos casos, la entidad se compromete a comunicar esta circunstancia a la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

Una vez que se aporte la citada certificación negativa, su contenido se presumirá vigente hasta que la entidad tenga conocimiento de que cualquier miembro que, en ejecución de este convenio realice actividades que impliquen contacto habitual con menores, ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que ha recaído sentencia condenatoria firme por tales delitos. En ambos casos la entidad, por sí o a través del interesado, deberá recabar un nuevo certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales con el fin de actualizar el hasta ahora vigente.

La entidad adoptará las medidas oportunas para apartar a todo aquel personal que en desarrollo de las actividades del convenio tenga contacto habitual con menores de edad y sea condenado por sentencia firme por un delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que existe dicha sentencia firme.

DECIMOTERCERA.- Protección de Datos. Sin perjuicio de los deberes y obligaciones que asume la entidad beneficiaria, como responsable de los tratamientos de datos personales que deba desarrollar como consecuencia de las actividades para las que se solicita subvención, se informa de que los datos personales del representante de la entidad participante se integrarán en el tratamiento de datos personales "FOMENTO A LA COOPERACIÓN".

El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión de interés público, siendo imprescindible para cumplir su finalidad de gestionar la acción subvencionable solicitada.

Los datos serán tratados bajo la responsabilidad de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social, pudiendo consultar más información al respecto en <http://comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos-comunidad-madrid>. En su caso, serán comunicados o consultados por los órganos de esta Administración y otras Administraciones para la finalidad declarada, siendo necesaria su conservación para hacer efectiva la justificación y la comprobación del gasto subvencionado, o bien hasta que el interesado expresamente indique lo contrario y la ley lo autorice.

Puede contactar al delegado de protección de datos en protecciondatos-psociales@madrid.org, o bien en la dirección postal de la Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y los demás que le otorga la normativa vigente requerirán una solicitud firmada, manuscrita o electrónicamente, dirigida al responsable, "EJERCICIO DE D. PROT.DATOS" presentada por cualquier medio admitido en derecho donde conste el DNI o consintiendo su consulta.

DECIMOCUARTA.- Vigencia. El presente convenio tendrá plena vigencia desde el momento de su firma y hasta el 30 de junio de 2019. No obstante, una vez concluido dicho plazo continuará vigente a los solos efectos del cumplimiento de la obligación de justificación, conforme a lo previsto en la cláusula séptima.

DECIMOQUINTA.- Cuestiones litigiosas. Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse en el seno de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula sexta. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo de Madrid.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar, en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera de Políticas Sociales
y Familia



Fdo.: María Dolores Moreno Molino

El representante de la Asociación Bomberos
Unidos Sin Fronteras



Fdo.: Antonio Nogales Rodríguez

ANEXO

DESGLOSE PRESUPUESTARIO DEL PROYECTO

PRESUPUESTO GLOBAL EN EUROS				
PARTIDAS	SUBVENCIÓN COMUNIDAD DE MADRID	ENTIDAD BENEFICIARIA	OTROS	TOTAL
TERRENOS	0	0	0	0
CONSTRUCCIÓN	0	0	0	0
EQUIPOS Y MATERIALES INVENTARIABLES	0	0	0	0
PERSONAL	2.820	0	0	2.820
Personal local	2.820	0	0	2.820
Personal expatriado	0	0	0	0
Personal en sede	0	0	0	0
FUNCIONAMIENTO Y SUMINISTROS O MATERIALES NO INVENTARIABLES	21.300	0	0	21.300
Pasajes técnicos	1.800	0	0	1.800
Alojamiento y alienntación	2.000	0	0	2.000
Gastos de los talleres ECORED	3.000	0	0	3.000
Gastos de simulacro y actividades del Plan	2.000	0	0	2.000
Desplazamientos internos	2.000	0	0	2.000
Equipamiento de las ECORED (mateial fungible)	10.500	0	0	10.500
COSTES INDIRECTOS	2.680	0	0	2.680
TOTALES	26.800	0	0	26.800

